



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 260.-*

**POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASAS DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN AMPARADA POR LA CARTA DE DONACIÓN DEL 15 DE MARZO DE 2021; POR LA FACTURA COMERCIAL N° 7030165737 DEL 2 DE ABRIL DE 2021; Y LA GUÍA AÉREA N° 633009840-01 DEL 12 DE MARZO DE 2021, CONSIGNADA POR LA FUNDACIÓN CARITATIVA GENZYME, A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL -HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO NIÑOS ACOSTA ÑÚ.**

Asunción, 7 de mayo de 2021

**VISTO:** El Memorandum VMAAT/DGAC/N° 160/2021 del 04 de mayo de 2021, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, a través del cual Director General de Asuntos Consulares solicita la gestión para la firma de la resolución por la cual se exonera del pago de los derechos arancelarios por visación y legalización consular de la documentación correspondiente a una donación efectuada por la Fundación Caritativa Genzyme, a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de la República del Paraguay, Hospital General Pediátrico Niños Acosta Ñu; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 18 de la Ley N° 4033/2010 "Del Arancel Consular" establece: "Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional".

Que la citada donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 "Que exonera del pago de tributos a las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras instituciones y modifica el Artículo 184 de la Ley N° 1173/1985".

Que, por Nota D.G.A.F. N° 48 D.R.V.N./21 del 16 de abril de 2021, la Directora General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios por visación y legalización consular de la documentación de importación correspondiente a una donación efectuada por la Fundación Caritativa Genzyme a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - Hospital General Pediátrico Niños Acosta Ñu, consistente en 1 (un) bulto con 20 kilogramos que contiene 42 (cuarenta y dos) viales de medicamentos Cerezyme 400 IU para el uso de paciente PYCz26 con enfermedad de Gaucher (enfermedad Lisosomal), de conformidad con lo determinado en la factura comercial N° 7030165737, del 2 de abril de 2021; en la guía aérea N° 633009840-01 del 12 de marzo de 2021; y en la carta de donación del 15 de marzo de 2021.

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por solicitud de donaciones humanitarias bajo Declaración Jurada N° 23 del 22 de abril de 2021, presentada ante la Dirección de Legalizaciones, manifiesta que la presente petición corresponde exclusivamente a una donación de carácter humanitario en los términos de la Ley N° 4033/2010, previamente citada.

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 260.-*

**POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASAS DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN AMPARADA POR LA CARTA DE DONACIÓN DEL 15 DE MARZO DE 2021; POR LA FACTURA COMERCIAL N° 7030165737 DEL 2 DE ABRIL DE 2021; Y LA GUÍA AÉREA N° 633009840-01 DEL 12 DE MARZO DE 2021, CONSIGNADA POR LA FUNDACIÓN CARITATIVA GENZYME, A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL -HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO NIÑOS ACOSTA ÑÚ.**

-2-

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

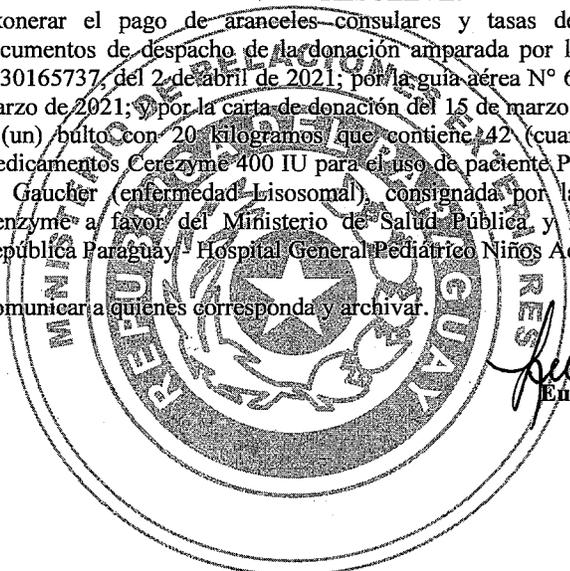
**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

Art. 1° Exonerar el pago de aranceles consulares y tasas de legalizaciones a los documentos de despacho de la donación amparada por la factura comercial N° 7030165737, del 2 de abril de 2021; por la guía aérea N° 633009840-01 del 12 de marzo de 2021; y por la carta de donación del 15 de marzo de 2021, consistente en 1 (un) bulto con 20 kilogramos que contiene 42 (cuarenta y dos) viales de medicamentos Cerezyme 400 IU para el uso de paciente PYCz26 con enfermedad de Gaucher (enfermedad Lisosomal), consignada por la Fundación Caritativa Genzyme a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de la República Paraguay - Hospital General Pediátrico Niños Acosta Ñu.

Art 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

N° \_\_\_\_\_



*Euclides Acevedo*  
**Euclides Acevedo**  
Ministro